



Resolución Gerencial Regional N°000008 -2025-GORE ICA/GRDS

Ica, 08 ENE 2025

VISTO, el Informe Técnico N°879-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°E-107405-2024, que contiene la Resolución N°10, de fecha 27 de noviembre del 2024, expedido por 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°0808-2024-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por doña **CÁRMEN AJALCRIÑA HERNANDEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°0167-2024-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 25 de marzo del 2024, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra el Oficio N°0172-2024-GORE-ICA-DREI, de fecha 18 de enero del 2024, sobre pago de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total.

Que, la administrada interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°0808-2024-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Resolución N°09, de fecha 22 de octubre del 2024, se resuelve **CONFIRMAR LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°04, de fecha 22 de agosto del 2024, aclarada y corregida mediante resolución N°06 de fecha 04 de setiembre, a través de la cual falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por doña **CARMEN AJALCRIÑA HERNANDEZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo

Que, mediante Resolución N°10, de fecha 27 de noviembre del 2024, a través de la cual se **REQUIERE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que dentro de término del vigésimo (20) día **CUMPLA CON EXPEDIR NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde mayo de 1993 y mientras lo siga percibiendo conforme a ley así como el pago de devengados con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución más intereses legales **PRECISARON** que el **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación se calcule sobre la base del 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRA PERCIBIDA EN SU OPORTNIDAD**.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones





judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Resolución N°09, de fecha 22 de octubre del 2024, se resuelve **CONFIRMAR LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°04, de fecha 22 de agosto del 2024, aclarada y corregida mediante resolución N°06 de fecha 04 de setiembre, a través de la cual falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por doña **CARMEN AJALCRIÑA HERNANDEZ** Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia, **PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N°0167-2024-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 25 de marzo del 2024, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra el Oficio N°0172-2024-GORE-ICA-DREI, de fecha 18 de enero del 2024, sobre pago de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total. **SEGUNDO:** mediante Resolución N°10, de fecha 27 de noviembre del 2024, a través de la cual se **REQUIERE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que dentro de término del vigésimo (20) día **CUMPLA CON EXPEDIR NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde mayo de 1993 y mientras lo siga percibiendo conforme a ley así como el pago de devengados con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución más intereses legales **PRECISARON** que el **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación se calcule sobre la base del 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL** O **INTEGRA PERCIBIDA EN SU OPORTNIDAD**.

Estando al Informe Técnico N°879-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA Resolución Gerencial Regional N°0167-2024-GORE-ICA/GRDS, de fecha 25 de marzo del 2024, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra el Oficio N°0172-2024-GORE-ICA-DREI, de fecha 18 de enero del 2024, sobre pago de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total.

ARTICULO SEGUNDO. - La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe **DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por doña **CARMEN AJALCRIÑA HERNANDEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde mayo de 1993 y mientras lo siga percibiendo conforme a ley así como el pago de devengados con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución más intereses legales **PRECISARON** que el **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación se calcule sobre la base del 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL** O **INTEGRA PERCIBIDA EN SU OPORTNIDAD**.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo





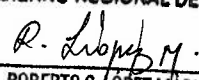
Gobierno Regional de Ica



dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

 **Gobierno Regional de Ica**

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARIÑOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL